

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 131CU632846
MBR/ALK

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO
EXENTO N° E-132 DE 3 DE MARZO DE 2017
DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
EN LA FORMA QUE INDICA.

Santiago, 27-11-2017

EXENTO N° E-604

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Arte y Solidaridad, lo informado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana en Oficio ORD. N° E-23661 de 16 de junio de 2017 y ORD. N° 1166 de 6 de julio de 2017; el Oficio ORD. N° 388 de 16 de agosto de 2017 y ORD. N° 584 de 7 de noviembre de 2017, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 386 de 1 de septiembre de 2017 de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio GABM. N° 165 de 5 de septiembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-132, de fecha 3 de marzo de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita por el plazo de 50 años, a la Fundación Arte y Solidaridad, de los bienes muebles que forman parte de la colección de obras de arte denominada "Solidaridad", conformada por 673 obras, individualizadas en inventario que se encuentra protocolizado con el N° 4.163, Repertorio N° 7.360-16 de 05 de agosto de 2016 ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González, el que forma parte de dicho decreto, para ser administradas por la Fundación en conformidad a sus Estatutos, velando por que dichos bienes se conserven en su integridad, formando parte del Museo de la Solidaridad Salvador Allende.

Que el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana viene en solicitar el otorgamiento de un nuevo plazo de 30 días para suscribir la escritura pública correspondiente, habida consideración que ésta no se suscribió dentro del plazo establecido, atendida una solicitud de modificación y complementación del contrato de concesión, efectuada por la Fundación individualizada dentro de dicho plazo.

Que dicha solicitud de modificación del decreto de concesión dice relación con la cesión de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales que derivan del derecho de autor de las obras comprendidas en el señalado inventario.

Que analizados los antecedentes, la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica han concluido que otorgar conjuntamente con la concesión, derechos patrimoniales derivados del derecho de autor, resulta incompatible con los fundamentos señalados en el decreto de concesión ya individualizado, por cuanto el fundamento para entregar dicha concesión se refiere a la necesidad de que una organización especializada administre y le dé el debido resguardo y cuidado a

las mencionadas obras, teniendo presente por una parte la relevancia para el patrimonio cultural del país y por otra la donación efectuada al Fisco por la Fundación Salvador Allende.

Que, así también, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 17336 sobre Propiedad Intelectual, ceder los derechos patrimoniales significa “conferir al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros”, lo que no armoniza con los fundamentos de la concesión que se otorga y transgrede las cláusulas novena y décima primera del decreto que otorga la concesión.

Que de acuerdo a lo informado se ha dispuesto modificar el Decreto de concesión para autorizar a la Fundación concesionaria, exhibir y difundir en cualquier soporte físico o electrónico las obras, con el debido resguardo y seguridad y sin fines de lucro.

D E C R E T O :

I.- Modifícase y complementase el Decreto Exento N° E-132 de 3 de marzo de 2017, agregando al numeral III el siguiente párrafo segundo nuevo:

“El otorgamiento de la presente concesión de uso gratuito, comprende además de las obligaciones de administrar, velar y conservar en su integridad los bienes concesionados, la autorización expresa para exhibir y difundir en cualquier soporte físico o electrónico las obras, con el debido resguardo y seguridad y sin fines de lucro.”

II.- La escritura pública de concesión de uso gratuito deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la entidad peticionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el “Diario Oficial” de un extracto del presente decreto.

III.- Previo a suscribir la escritura pública de concesión y considerando el error de referencia observado en el Inventario de las Obras, la Fundación Arte y Solidaridad deberá a proceder a la rectificación del Inventario en la parte correspondiente y su respectiva protocolización, dejándose constancia de ello en el contrato.

IV.- El presente decreto formara parte integrante del que se modifica y complementa para todos los efectos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana De Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **0c8ad560-0e3f-4a61-a8e4-8e6b9cd6e51c**